



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, septiembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00817-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, como quiera que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.
2. Requerir a la secretaria para que se sirva realizar la liquidación de costas ordenada en el numeral tercero del auto de fecha 4 de marzo del 2020.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
Notificación por Estado:  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 032  
Hoy 8 de septiembre de 2020.  
El Secretario,  
Luis José Collante Parejo